



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.309. 1 4 0 4 Ciudad de México, a 17 de junio de 2016

C. Luis Jorge Peña Balcazar

Representante Legal Euronavy de México, S.A. de C.V. Calle 36-C, No. 33 Col. Guadalupe 24130, Cd. del Carmen, Camp.

AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN, para realizar los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en y de embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "La DGMM", a Euronavy de México, S.A. de C.V., y en adelante "La Autorizada", con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fracción I, 8 fracción XIII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales, e instalaciones portuarias; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada"								
Nombre o Razón Social		EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.						
Registro Federal	de	EME0212122	Domicilio de			Calle 36-C, No. 33, Col. Guadalupe, C.p. 24130,		
Contribuyentes (RFC)		EMEUZIZIZZ	721212220	la Estación		Cd. del Carmen, Campeche.		
Tipo de Registro		Estación CLASE 2			Nún	mero de Registro DGMM		MM-ECI-2-024
Técnico Responsable		Jorge Hernáni	SOCIAL SOCIAL		Número de Registro	DGMM-TRE-024-A		
Marcas Autorizadas para Equipos de Respiración Autónoma (ERA)			IRON GUY, INTERSPIRO, y DRÄGER		lO, y	Fecha de Reconocimiento (visita de Inspección)		22-abril-2016

ANTECEDENTES

No. de Solicitud	31873
Requisitos	I Copia certificada de Escritura Constitutiva; II Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, plano de la instalación indicando áreas de servicio, currículum vitae del técnico responsable, constancias o certificados del personal técnico operativo que prestará los servicios, y documento que acredita la capacitación otorgada por el fabricante para los equipos de respiración autónoma; III Instalaciones, equipos y herramientas; IV Informe de medición o calibración vigente, de los equipos para pesar y medir; V Certificado de calibración vigente del equipo simulador de respiración humana emitido por el fabricante; VI Documentos que amparen la autorización del fabricante para dar servicio de reparación y mantenimiento de los equipos de respiración autónoma (ERA´s – SCBA´s)

CONDICIONES

Objeto y Vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en y de embarcaciones, instalaciones portuarias, artefactos navales y unidades mar adentro, a fin de determinar el grado de cumplimento de la reglamentación nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga, "La Autorizada" deberá observar el cumplimento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- a) Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- b) Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- c) Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- d) Norma Oficial Mexicana, NOM-019-SCT4-2009; y
- e) Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA.- La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 18 de abril de 2016 al 17 de abril de 2017, previo pago establecido en el artículo 170-D, de la Ley Federal de Derechos.

Interpretación y Responsabilidad

CUARTA.- Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

QUINTA.- Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "La DGMM" y ésta emitirá su repuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SEXTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

Notificaciones y Responsabilidad

SÉPTIMA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando a los correos electrónicos esaldana@sct.gob.mx y mnegrete@sct.gob.mx y dentro de los cinco días hábiles de cada mes, el reporte (formato PDF) de los servicios de revisión, prueba, mantenimiento o recarga que haya realizado en el mes inmediato anterior (incluyendo el certificado expedido) o bien, presentarlos físicamente (CD-USB) en el domicilio de "La DGMM".

Los registros de los servicios de revisión, prueba, mantenimiento o recarga que efectué "La Autorizada" al amparo de la presente autorización, deben contener las formalidades señaladas en el punto 11.6.1 de la NOM-019-SCT4-2009.

OCTAVA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" tan pronto como sea posible, de cualquier deficiencia, daño, falla o mal funcionamiento de carácter peligroso, detectada durante la prestación de sus servicios, en los equipos y sistemas de contraindendio, detección, alarma, y respiración autónoma, a bordo de embarcaciones, artefactos navales, unidades de mar adentro o instalaciones portuarias, para que "La DGMM" determine lo conducente.

NOVENA.- Para modificar la lista del personal técnico registrado, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

DÉCIMA.- "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente Autorización terminará por:

- a) Quiebra de la Autorizada;
- b) Desaparición del objeto o finalidad de esta;
- c) Renuncia de "La Autorizada" a la misma;
- d) Revocación;
- e) Expiración del plazo de vigencia de la Misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de revocación de esta Autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;
- b) Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para equipos de marcas no autorizadas;

- c) Instalar o recargar sistemas de extinción de incendios en los que se utilicen halones 1211, 1301, 2402 y perflurocarbonos, o aquellos que explícitamente se encuentren prohibidos por la normatividad internacional
- d) Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido notificadas previamente a "La DGMM" para su aprobación;
- e) Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo o herramientas, que impidan la prestación de los servicios;
- f) Que no se mantengan debidamente certificados los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración:
- g) Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DGMM";
- h) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada;
- i) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;
- j) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;
- k) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
- I) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.

DÉCIMA TERCERA.- La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de esta Autorización se señalan como domicilios:

Por "La DGMM", el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos Nº 1190, 5º piso, Col. Tlacopac, en la Ciudad de México.

Por "El Autorizado", el ubicado en Calle 36-C, No. 33, Col. Guadalupe, C.p. 24130, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima

Lic. Saturnino Hermida Mayoral

C..c.p. Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez. Director General de Marina Mercante

Ing. Ernesto de Jesús Saldaña Torres.- Director de Inspección Naval y Supervisión del Estado Rector del Puerto.

Lic. Martha Alicia Negrete Jiménez.- Jefa de Depto. de Coordinación y Auxilio con Dependencias Gubernamentales.

EJSTAMANI

SOL 31873





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO
DGMM | ECI-2 | 024

CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA

La Dirección General de Marina Mercante certifica que:

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contraincendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias; y se le autoriza como:

ESTACIÓN DE SERVICIO CLASE 2

Para efectuar servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contraincendio, incluyendo el equipo de respiración autónomo, detección y alarma, para extinción de fuegos en y de embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales de las marcas IRON GUY, INTERSPIRO y DRÄGER.

UBICACIÓN	Calle 36-C, No. 33, Col. Guadalupe, C.p. 24130, Ciudad del Carmen, Campeche.				
EXPEDICIÓN	18 DE ABRIL DE 2016	VIGENCIA	17 DE ABRIL DE 2017		

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción 13, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.



Lie. Saturnino Hermida Mayoral



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

		REGISTRADOS			
Técnico Responsable	JORGE ANTONIO I	HERNÁNDEZ PALOMO			
Abraham Agustín Villavicencio	Albenis Suárez Baldivia	Alejandro Fomperosa Ramos	Alexis Manuel Zurita Ortíz		
Ángel Alfonso Pecero Ramírez	Ángel Tapia Antonio	Arturo Hernández Labastida	Carlos Rolando López Carmona		
Christian Javier García Cruz	Cinthia Marisol Pérez Cornelio	Daniel Cosmopolus Chablé	Daniel de la Cruz May		
Daniel Félix García	Daniel Iván Ruíz Juárez	Daniel Lagos Oliva	David Romero Lara		
Edgar Enrique Zabala Absalón	Erick Fabián Lara Córdoba	Erick Góngora Aguilar	Esquivel Evia Chable		
Eugenio Nicolás Sequeira Alvarado	Filiberto Javier Mixtega Reynada	Francisco Javier De los Santos De la Cruz	Gabriel del Ángel Clemente		
Gabriela Smith Santibañez	Gerardo León Ficachi	Giovani Córdoba Pérez	Gladis Torres Salazar		
Greisi Estefanía De la Cruz Rodríguez	Hugo Moisés Franco Barán	Ignacio Leonel Bermúdez Trinidad	Iris Saraí Pérez Girón		
Isabel Cristina Ligonio González	Isela Hernández Hernández	Jair de Jesús García Martínez	Jesús Alberto Dantés Olivares		
Jesús Leonardo Alemán Montes	Jesús Soni Rosette	Joaquín Edén Aranda Pérez	Johana del Carmen Rodríguez Galmiche		
Jorge Acevedo Cortés	Jorge Manuel Dacak Dorantes	José Antonio Absalón Beceiro	José Emmanuel Cabrera García		
José Francisco Ramíres Flores	José Guadalupe Jiménez Flores	José Luciano Be Ayil	José Luis Cuevas Hernández		
José Luis Rodríguez Cantú	José Manuel Pulido Orozco	José Miguel Torres Ricardez	José Ramón Cruz López		
José Ramón Lara Gómez	José Solís Jiménez	Juan Antonio Santos Barahona	Juan Lara Vázquez		
Julián Mendieta Santamaría	Julio César Barrera Castillo	Liliana Jiménez Aguilar	Luis Alberto de la Cruz Velueta		
Luis Alberto Pérez Guzmán	Luis Enrique Cruz Pérez	Luis Enrique García de la Cruz	Luis Ramón Pérez González		
Manuel Antonio González	Moisés Alejandro Leal Domínguez	Norma Aidé Salas Santos	Ofelia Carmona Rodríguez		
Oscar David López Félix	Osmán Magdiel Casanova Valle	Pedro Avendaño Magaña	Pedro Enrique Vera Solís		
Raúl Escalante González	Rebeca Corzo Hernández	Ricardo Morón Monasterio Hernández	Rodolfo Meráz Melgoza		
Rodolfo Ruíz Del Ángel	Roger González Domínguez	Rubén Córdova Pérez	Ruperto Carrillo Mendoza		
Sandra Leticia Segura Contreras	Santiago Fomperosa Ramos	Saturnino Jiménez De la Rosa	Sergio Hernández González		
Sixto Obando Casanova	Socorro Cruz Ruíz	Tila Yajaira Pérez González	Valentín Pérez de la Cruz		
Víctor Manuel Olvera Terán	T O T A L = 90				